

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tibacuy, 11 FEB 2021

Proceso N° 2019 - 00131

**SENTENCIA**

La Apoderada judicial de ARTURO ROZO RODRIGUEZ identificado con C.C. 79.832.454 y JORGE ENRIQUE ROZO RODRIGUEZ identificado con C.C. 79.701.997 en calidad de herederos reconocidos; presenta trabajo de adjudicación y partición para el estudio del Despacho.

**CONSIDERACIONES**

Debe primero precisarse que realizado el estudio de los presupuestos procesales, de la actuación cumplida no se advierte irregularidad alguna en lo actuado y por ende es procedente emitir el fallo correspondiente.

Se observa que los interesados tienen legitimación en la causa, que los bienes se encuentran plenamente identificados y constituyen una universalidad partible, además al no existir ninguna cuestión prejudicial pendiente.

Estudiada la Partición encuentra el Despacho que debe proferir la aprobación, con los pronunciamientos consecuenciales correspondientes, teniendo en cuenta que se hallan satisfechos todos los requisitos sustanciales para ello.

Decimos lo anterior, por cuanto al analizar la Partición obra armonía con las disposiciones legales, todos los bienes inventariados fueron adjudicados a los herederos. En la adjudicación se tuvo en cuenta la proporción de conformidad con las normas a cada uno le corresponde.

Se advierte que al expediente se le ha dado el trámite exigido por las normas procedimentales vigentes que rigen para esta clase de procesos y ceñida a derecho como se encuentra la adjudicación de los bienes relictos, habrá de darse aplicación al Numeral 1º. del Artículo 509 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de TIBACUY-CUNDINAMARCA, administrando justicia y en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley;

**RESUELVE**

**PRIMERO. APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Trabajo de Partición y Adjudicación de bienes perteneciente a la Sucesión Doblemente Intestada de FIDEL